

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del% respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-412/95-M.).

Con fecha 21 de junio de 1996 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dicta resolución en el expediente sancionador número H-412/95-M, incoado a don Alejandro Angulo Muñoz, que se notificó reglamentariamente el 15 de octubre, por la que se le imponía la sanción de cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar, siendo la citada resolución ejecutiva a tenor de lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al poner fin a la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339769 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- La Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Huelva, 21 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita (H-57/95-EP).

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó con fecha 14 de septiembre de 1995, resolución que se notificó reglamentariamente el 26 de septiembre de 1996 mediante publicación en el periódico oficial BOJA núm. 111, por la que se le imponía a Recreativos Colombo, S.L., una sanción pecuniaria de cinco millones una pesetas (5.000.001), expediente sancionador número H-57/95-E.P., por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar, y transcurrido el plazo para la interposición del recurso ordinario, sin que conste en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a expedir el impreso de liquidación.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a expedir el impreso de liquidación.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339857 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- La Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Huelva, 21 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, sobre notificación de la liquidación del expediente sancionador que se cita. (H-396/95-EP).

Con fecha 19 de septiembre de 1996, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación resuelve desestimar el recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, de fecha 9 de abril de 1996 dictada en el expediente de referencia incoado por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el que se imponía a don César Carrero Castilla una sanción consistente en una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), expediente sancionador número H-396/95-E.P., siendo a tenor de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dicha resolución ejecutiva, al poner fin a la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 339816 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía

de apremio.- La Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Huelva, 21 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-46/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía contra don Antonio del Prado Argumosa, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de tres localidades para un espectáculo taurino el día 19 de abril de 1997, en la C/ Adriano de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos preve-

nidos en los artículos 18 y 19 del citado reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-4/97-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos, que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 26 de febrero de 1996 contra Peña Gallística Sta. M.ª del Alcor por los hechos ocurridos el día 10 de marzo de 1996, en una nave anexa al bar Alcaudete de Carmona, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo. Se consideran probados los hechos:

1. Organización de una pelea de gallos en una nave anexa al bar Alcaudete, de Carmona, sin la autorización Gubernativa correspondiente.

2. Organización, práctica y desarrollo de apuestas prohibidas, no incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 75.1.a) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto a la primera infracción, y el art. 5.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a la segunda, tipificado como infracción grave la primera y muy grave la segunda en el artículo 23.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para la primera y el art. 28.1 de la Ley 2/1986, anteriormente citada, para la segunda.

Se propone:

Que se sancione con multa de 5.500.000 ptas. (500.000 ptas. para la 1.ª infracción y 5.000.000 de ptas. por la 2.ª) de acuerdo con el artículo 28.1.a) y 31.1 de los mismos textos legales.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación y Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Carmona del Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.